


DECRETO N.149 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 7	

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA APARTES DEL DECRETO 038 DEL 2017, EL CUAL CONFORMÓ LA MESA MUNICIPAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 13,42, 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 51 de 1981, ley 248 de 1995, la ley 294 de 1996, La ley 984 de 2005, ley 1257 de 2008, Ley 1761 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes y,

CONSIDERANDO QUE,

Colombia aprobó con la expedición de la ley 51 de 1981, la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y por la cual se compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los derechos del hombre y a garantizar que por conducto de los tribunales nacionales o competente y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. Así mismo, en el año 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Declaración sobre la eliminación de las Violencias contra la Mujer.

Por otra parte, en junio de 1994 la OEA, adoptó la Convención interamericana para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer o Convención Belem Do Pará la cual fue aprobada en Colombia a través de la Ley 248 de 1995.


En Colombia, el 14 de octubre del año 2003 se firmó el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres (Consejería Presidencial para la equidad de la mujer).

En este mismo sentido, por medio del Conpes 161 del 12 de marzo del 2013, se expidió el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, el cual contempla que en materia de prevención y atención en violencia contra las mujeres, las acciones indicativas se dirigen a fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento.

Estas acciones permiten avanzar en la formulación y puesta en marcha de un Plan Nacional Integral para Erradicar las Violencias Contra las Mujeres y en el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales y de instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano, relacionados con la mujer y la igualdad de género.

Igualmente, con la promulgación de la Ley 1257 del 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, se establece en su artículo 6º numeral 6º, el principio de la coordinación, según el cual, todas las



DECRETO N.149 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 7	

entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.


En concordancia con lo anterior, el Artículo 9 de la citada ley 1257, establece que en departamentos y municipios el tema de violencia contra las mujeres debe ser incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

En concordancia con la anterior, la ley 1761 del 2015, establece en su artículo 9, que en las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnica legal para las mujeres víctimas de las violencias de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.

Mediante el Decreto 038 del 3 de febrero de 2017, “se conformó la mesa municipal para erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Sabaneta”, con el propósito de aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres de Sabaneta víctimas de violencia, según lo ordena el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008.

En desarrollo del marco normativo anteriormente referenciado, así como para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 095 del 23 de marzo del 2021 “Por medio del cual se adopta la estructura de la administración municipal de Sabaneta, se definen las funciones de sus organismos y dependencias”, acto administrativo mediante el cual, se creó entre otras dependencias, la Secretaría de la Mujer, articulado perfectamente con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “Sabaneta, Ciudad Consciente”. Dimensión 1. Gestionemos Nuestra Sociedad, en el Reto 3 Grupos Poblacionales, en el Programa 1.3.3. Enfoque diferencial para garantizar los derechos y deberes de los grupos poblacionales de Sabaneta, en el Proyecto fortalecimiento a la Equidad de Género.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que, con la creación de diferentes dependencias de la Administración Municipal, entre ellas la Secretaría de la Mujer, se hace necesario modificar el contenido del Decreto 038 de 2017 arriba mencionado, toda vez que, es indispensable la participación de la Secretaría de la Mujer como ente de articulación, regulador, convocante y de seguimiento en compañía de sus Subdirecciones, de la Mesa Municipal de Erradicación de Violencia Contra la Mujer; así mismo encontramos, que se hace indispensable que hagan parte de la referida mesa, algunas dependencias y Entidades adscritas a la Administración Municipal de Sabaneta, que no aparecen incluidas en el Decreto 038, como lo es el Hospital Venancio Díaz Díaz, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Seguridad, la Casa de la Cultura, la Subdirección de Derechos Humanos, Paz y Convivencia, Subdirección de Enfoque Integrado de Género, entre otras, las cuales en conjunto con las demás dependencias y Entidades miembros de la Mesa, garantizarán una adecuada articulación y tratamiento a los diferentes casos de violencia contra la mujer que se presenten en el Municipio de Sabaneta, desde

DECRETO N.149 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 7	

su trámite, seguimiento y ofrecimiento de la oferta institucional a las mujeres víctimas de violencia, con el fin de que puedan superar de la manera más efectiva su hecho victimizante.

En atención a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 038 del 2017, el cual quedará así:


La Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres como un espacio para la coordinación interinstitucional e intersectorial de todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia y para la implementación de acciones efectivas para la eliminación de todas las formas de violencia de género en contra de las mujeres. La secretaría técnica estará a cargo de la Subdirección de Enfoque Integrado de Género, adscrita a la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo tercero del Decreto 038 del 2017, quedará así:

INTEGRANTES: La Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra Las Mujeres, estará integrada por:

- Secretario (a) de la Mujer o su delegado.
- Secretario (a) de Familia y Bienestar Social o su delegado.
- Director (a) de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Director (a) de Adulto Mayor.
- Director (a) de Inclusión Social.
- Secretario (a) de Salud o su delegado.
- Gerente Hospital Venancio Díaz Díaz o su delegado
- Secretario (a) de Educación o su delegado.
- Director (a) Casa de la Cultura.
- Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano o su delegado.
- Subdirector (a) de Derechos Humanos, Paz y No Violencia.
- Comisaria de Familia representada por uno de los Comisarios.
- Jefe de Oficina de Víctimas o su delegado.
- Fiscal Local No. 8 Cavif.
- Personero(a) Municipal o su delegado.
- Inspector (a) de Policía
- Comandante de Estación de Policía o su delegado.



DECRETO N.149 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 7	

- Un(a) representante del Concejo Municipal.
- Una representante de la Organización Municipal de Mujeres quien será elegida democráticamente.
- Una representante del NODO de mujeres quien será elegida democráticamente.
- Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
- Secretario (a) de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado.
- Director (a) de comunicaciones o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La mesa estará conformada por los titulares, en caso de no asistencia, su representación deberá ser delegada por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres, tendrán lugar en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer, a menos que los miembros de la misma determinen un lugar diferente.

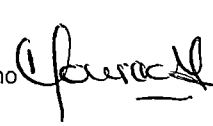
ARTÍCULO TERCERO. El presente modifica apartes del Decreto 038 de 2017, y no deroga su vigencia.

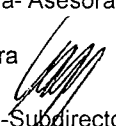
ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir del 1 de agosto del 2021

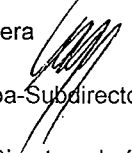
Dada en Sabaneta el día seis (06) del mes de mayo (2021)

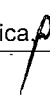
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Mónica Patricia Londoño Mejía- Asesora Despacho 

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera 

Deisy Alexandra cuartas Ochoa-Subdirectora de Familia 

Aprobó: Lina María Muñoz Vásquez. Directora Jurídica 


Deisy Cuartas O.